

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Bahréin, *Tribunales de lo Familiar*

Argentina (Diario Judicial):

- **Un transeúnte ganó una demanda por los daños que sufrió al tropezar con caños colocados al nivel del suelo, sin señalización alguna, en una vereda.** Las empresas demandadas se encontraban realizando obras mediante la instalación de cañerías. La Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó una demanda por los daños que sufrió una mujer quien tropezó con caños colocados al nivel del suelo, sin señalización alguna, en una vereda. Todo ello en los autos “G., A. A. c/ M. y de la F. S.A. y Otros s/ Daños y perjuicios- ordinario”. La sentencia de primera instancia hizo lugar a la demanda entablada contra Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., Martínez y de la Fuente S.A., C & E Construcciones S.A. y Compañía Sudamericana de Gas S.A. a quienes condenó a abonarle la suma de \$90.100 con más intereses y las costas, en concepto de resarcimiento por los daños y perjuicios. Hizo extensiva la condena a las aseguradoras. El accidente ocurrió en 2011, cuando la mujer tropezó con una especie de manguera o caño que se encontraba sobre la vereda al nivel del suelo, sin señalización alguna. Las codemandadas se encontraban realizando obras para la renovación de tramos de la red mediante la instalación de cañerías. Según consta en la causa, no existía en el lugar señalización alguna que permitiera a los transeúntes identificar el peligro de un posible accidente y tampoco se encontraba vallado el sitio a los efectos de bifurcar el paso. Para así decidir, el juez de grado consideró declaraciones de los testigos, quienes a pesar de no haber visto a la actora en el preciso momento en que cayó al suelo, señalaron con detalle el estado en que estaba la vereda y a la actora tendida en el suelo enredada en los alambres. La causa llegó al Tribunal de Alzada, donde los jueces dieron por acreditado el hecho con las declaraciones de los testigos y su relación causal con el daño sufrido por la actora, a través de la atención médica que se le dispensara el mismo día del accidente en un hospital público. El magistrado de grado otorgó la suma de \$60.000 para responder a la incapacidad desde los planos físico y psicológico, \$20.000 por daño moral, \$5.100 para responder al tratamiento psicológico y la de \$5.000 para los gastos médicos y de farmacia. La causa llegó al Tribunal de Alzada, donde los jueces dieron por acreditado el hecho con las declaraciones de los testigos y su relación causal con el daño sufrido por la actora, a través de la

atención médica que se le dispensara el mismo día del accidente en un hospital público. “(...) solo correspondía a los demandados la prueba la existencia de un factor interruptivo de dicha relación, esto es, la culpa de la propia víctima o de un tercero por quien no debe responder. Mas ocurre que éstos se limitaron a negar el hecho sin siquiera ofrecer prueba alguna que acredite dicho extremo (...)”, añadió el fallo.



El accidente ocurrió en 2011, cuando la mujer tropezó con una especie de manguera o caño que se encontraba sobre la vereda al nivel del suelo, sin señalización alguna.

Brasil (InfoBae):

- **El Supremo Tribunal Federal anuló la censura a la película "Especial de Natal Porta dos Fundos: A Primeira Tentação de Cristo".** El STF anuló este jueves la censura impuesta por un juez de Río de Janeiro que obligaba a Netflix a sacar del aire una polémica producción en la que se muestra a Jesucristo como un homosexual. El Supremo, que respondió la petición de Netflix este mismo jueves y tan solo unas pocas horas después de haber sido notificado con el recurso, dio la razón a la plataforma al argumentar que la libertad de expresión "es un derecho humano universal". "Las libertades de expresión intelectual, artística, científica, de creencia religiosa, filosófica y de comunicación son derechos fundamentales y esenciales para el logro de los objetivos de la República Federal de Brasil" (...) "no debe asumirse que una sátira humorística tiene el poder mágico de socavar los valores de la fe cristiana, cuya existencia se remonta a más de 2.000 años", señaló en la decisión el presidente del STF, José Antonio Dias Toffoli. La petición de Netflix se dio un día después que el juez Benedicto Abicair de la sexta sala civil de Río de Janeiro decidiera ordenar sacar del aire el especial de Navidad "La primera tentación de Cristo" argumentando que la exhibición de la polémica comedia podía ocasionar más daños que sacarla del aire. El especial, producido por el popular grupo de humor brasileño "Porta dos Fundos", que ya tiene historia con la sátira religiosa, relata en 46 minutos las peripecias de Jesús para presentarle a la "Sagrada Familia" a su novio. La transmisión del polémico especial trajo consecuencias como el ataque con bombas molotov que sufrió la sede de la productora del grupo humorístico en Río de Janeiro, causando daños materiales en la entrada y recepción del edificio. Asimismo innumerables críticas de grupos evangélicos y hasta del diputado Eduardo Bolsonaro, hijo del presidente de Brasil, el ultraderechista Jair Bolsonaro que llegó a calificar la producción de "basura" y a sus creadores de "personas que no representan a la sociedad brasileña". La polémica llegó incluso al Congreso, donde una comisión de la Cámara de Diputados decidió convocar a los representantes de Netflix en Brasil para que ofrezcan explicaciones sobre la obra, aunque aún no hay fecha para tal comparecencia. La solicitud de retiro del especial del aire fue hecha por la Asociación de Fe y Cultura del Centro Don Bosco, que alegó que en el especial navideño "Jesús Cristo es retratado como un homosexual pueril y María como una adúltera desbocada". Aunque la petición había sido denegada en primera instancia, el juez Abicair decidió aceptarla bajo el argumento de que "lo más apropiado" es la censura previa del material hasta que se juzguen los méritos del asunto. Según él, la suspensión es más apropiada y beneficiosa, "no solo para la comunidad cristiana, sino para la sociedad

brasileña, mayoritariamente cristiana”. El grupo “Porta dos Fundos” es conocido en todo el país por su sátira y crítica de temas delicados de la sociedad moderna. “Porta dos Fundos”, fue galardonado en noviembre pasado con el premio a la mejor comedia en la 47 edición de los Emmy Internacional, por su programa especial de Navidad del 2018, en el que la historia versa sobre doce apóstoles afectados por una noche de alcohol en busca de Jesucristo.

Não se descuida da relevância do respeito à fé cristã (assim como de todas as demais crenças religiosas ou a ausência dela). Não é de se supor, contudo, que uma sátira humorística tenha o condão de abalar valores da fé cristã, cuja existência retrocede há mais de 2 (dois) mil anos, estando insculpida na crença da maioria dos cidadãos brasileiros.

Ante o exposto, e sem prejuízo de nova apreciação do tema pelo e. Relator, **defiro a liminar** para suspender os efeitos das decisões proferidas no AI Nº 0083896-72.2019.8.19.0000 e no AI Nº 0343734-56.2019.8.19.0001.

Cite-se a parte beneficiária da decisão reclamada.

Na sequência, dê-se vista dos autos à Procuradoria-Geral da República.

Comunique-se.

Publique-se. Int..

Brasília, 9 de janeiro de 2020.

Ministro **DIAS TOFFOLI**

Presidente

<https://www.conjur.com.br/dl/toffoli-concede-liminar-suspende.pdf>

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Ser judicante ‘ad honorem’ ante jueces de paz cumple el requisito de práctica jurídica.** Los estudiantes que se desempeñen como judicantes ad honorem en juzgados de paz pueden acreditar las actividades allí desarrolladas como práctica jurídica para obtener el título de abogado. Así lo estableció la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia tras conocer una acción de tutela interpuesta por dos estudiantes a quienes la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia les negó el reconocimiento del requisito de grado por la naturaleza de estos administradores de la justicia y la forma como adoptan veredictos, esto es, en equidad. Por su parte, el alto tribunal encontró que ante jueces de paz los estudiantes prestan servicios de asesoría en trámites de conciliación, elaboran derechos de petición y acciones de tutela. De igual manera, concluyó que incluso para resolver disputas en equidad se utilizan conocimientos jurídicos. Y es que los objetivos principales de la práctica jurídica son lograr un desempeño idóneo de la profesión y aplicar los conocimientos adquiridos a través del ejercicio de labores propias de la disciplina del Derecho. Finalmente, la Sala Civil ordenó a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia reconocer estas actividades adelantadas por los futuros profesionales.

Estados Unidos (AP):

- **Magistrados cuestionan medida del Gobierno de negar la residencia a inmigrantes legales sin seguro médico.** Un Tribunal de Apelaciones en California expresó dudas este jueves sobre la legalidad de la orden del presidente de Estados Unidos, Donald Trump, de denegar los visados a aquellos inmigrantes sin seguro médico o que no puedan costearlo, y que debía entrar en vigor en noviembre pasado. Un panel de tres magistrados del Noveno Circuito de Apelaciones, con sede en San Francisco, California, escuchó los argumentos del gobierno pidiendo al tribunal revertir la decisión de un juez federal que impidió que la norma entrará en vigor. El presidente del Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito, Sidney Thomas, cuestionó a los abogados del gobierno sobre cómo están evaluando las agencias de inmigración los costos médicos razonablemente previsibles, y la salud de los migrantes en la aplicación de la medida. “Por ejemplo, supongamos que Arnold Schwarzenegger llega a la entrada principal (en un

consulado o frontera) y se presenta. No tiene un costo médico previsible. ¿Existe la posibilidad de que él o alguien como él ingrese sin seguro?”, preguntó el magistrado Thomas.

- **Juez declina retirarse de caso de Harvey Weinstein.** El juez en el caso por violación contra Harvey Weinstein rechazó la solicitud de la defensa para que se retirara mientras la selección de jurado entró en su tercer día el jueves. El juez James Burke anunció su decisión el jueves, al día siguiente de que los abogados de Weinstein le enviaran una carta pidiéndole que se retirara del caso. Los abogados objetaron los comentarios que Burke hizo cuando le preguntó a Weinstein si estaba dispuesto a ir a la cárcel “de por vida” si seguía ignorando la orden de la corte que impide enviar mensajes de texto desde la sala. Los abogados de Weinstein criticaron los comentarios del juez como “perjudiciales e incendiarios” y plantearon dudas sobre su imparcialidad. No hay nada de malo en “amonestar a un acusado recalitrante” por violar la prohibición de celulares, dijo Burke el jueves, y agregó que simplemente estaba tratando de asustar a Weinstein. “Nunca quise decir que iba a poner a su cliente en prisión de por vida”, dijo a los abogados. Los jueces rara vez se retiran de casos ante solicitudes como esa, pero los abogados de Weinstein también podrían usar los comentarios de Burke y sus fallos en una posible apelación. La defensa argumentó que Burke no garantizó adecuadamente el derecho de Weinstein a un juicio justo e imparcial, en parte porque rechazó una solicitud para detener la selección del jurado para un periodo de “enfriamiento” luego que fiscales en Los Angeles presentaron nuevos cargos de delitos sexuales contra Weinstein por casos independientes el lunes. “No hay tiempo como el presente”, dijo Burke el jueves. “Todas las partes están listas”. Weinstein está acusado en Nueva York de violar a una mujer en un hotel de Manhattan en 2013 y de realizarle un acto sexual por la fuerza a otra mujer, Mimi Haley, en 2006. De ser hallado culpable podría ser sentenciado a cadena perpetua. El exproductor de Hollywood de 67 años se ha declarado inocente y afirma que todas sus relaciones sexuales fueron consensuadas. La fase inicial de la selección de jurado terminó al mediodía del jueves y continuará en los próximos días. Hasta ahora 66 posibles miembros del jurado han avanzado a la siguiente fase en lo que se espera sea un largo proceso destinado a encontrar personas que puedan tener una postura abierta sobre el desacreditado magnate del cine. Ese reto quedó en evidencia el jueves cuando Burke detectó revuelo al decirle a un nuevo grupo de posibles jurados que estaban ahí para el caso de Weinstein. “Oí un suspiro a mi izquierda”, dijo el juez. “Les tengo que decirles que si han escuchado de Harvey Weinstein o están familiarizados con las acusaciones que se han hecho en su contra en la prensa o en otras partes no están descalificados y no significa que no pueden formar parte del jurado en este caso”.

España (Poder Judicial):

- **La Sala Tercera del Tribunal Supremo desestima la petición de Joaquim Torra de suspensión cautelarísima del acuerdo de la JEC que dejó sin efecto su acta de diputado del Parlament de Cataluña.** La Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha desestimado hoy la suspensión cautelarísima del acuerdo de la Junta Electoral Central que dejó sin efecto la credencial de diputado autonómico del Parlamento de Cataluña del presidente de la Generalitat, Joaquim Torra, por causa de incompatibilidad derivada de la sentencia no firme del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que le condenó por delito de desobediencia. El alto tribunal rechaza la petición de medida cautelarísima solicitada por Torra al no apreciar las razones de especial urgencia que se requieren para una suspensión de ese tipo, que se hace sin escuchar a la administración cuyo acuerdo se recurre, en este caso la Junta Electoral Central, ni al Ministerio Fiscal. De hecho, la Sala recuerda que viene considerando en múltiples pronunciamientos que la posibilidad de adoptar esas medidas solo existe cuando concurren circunstancias de una urgencia de mayor intensidad que la que resulta exigible para adoptar medidas cautelares ordinarias (en las que sí se escuchan las alegaciones de la parte contraria). Después de analizar el escrito del recurrente, la Sala indica que a pesar de su extensión, de 94 folios, no concreta qué circunstancias de especial urgencia concurren para adoptar en este momento la medida que se pide, en lugar de esperar a la resolución normal de esta pieza de medidas cautelares. Además, añade que las alegaciones sobre el carácter arbitrario e ilegal o radicalmente nulo de la decisión de la Junta, son cuestiones que afectarían al fondo del recurso o en su caso a la resolución normal de esta pieza de suspensión, pero no justifican en ningún caso la adopción de una medida cautelarísima sin escuchar a las demás partes. Ahora, la Sala estudiará si procede la medida cautelar ordinaria de suspensión del acuerdo de la JEC, que a diferencia de la cautelarísima abre un plazo para que la Junta Electoral y la Fiscalía aleguen lo que estimen pertinente. En este caso se ha reducido a 5 días, la mitad del plazo normal de 10 días que establece la Ley. Torra lo que reclama es que se suspenda el acuerdo de la JEC mientras se resuelve el fondo del recurso que tiene planteado en el Supremo contra dicho acuerdo.

- **El Tribunal Supremo confirma la pena de 15 años y medio de prisión al exseleccionador nacional de atletismo por dos delitos de abusos sexuales.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la condena a 15 años y seis meses de prisión impuesta al exseleccionador nacional de atletismo M.A.M.S. como autor de dos delitos de abusos sexuales continuados a dos jóvenes a los que entrenaba cuando eran menores de edad en Tenerife. El tribunal desestima el recurso de casación interpuesto por el recurrente contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que a su vez confirmó el fallo dictado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Además de la citada pena de prisión, le impuso, entre otras medidas, la prohibición de desarrollar actividades deportivas con menores de edad y la obligación de participar en un programa formativo de educación, así como el pago de una indemnización a sus víctimas en concepto de responsabilidad civil. La Sala indica que conforme al relato de hechos que se recogen como probados en la sentencia de instancia, el Tribunal ha calificado adecuadamente los hechos como constitutivos de un delito continuado de abuso sexual del artículo 181.1, 3 y 4 del Código Penal. Añade que los actos realizados por el recurrente sobre sus víctimas fueron “sin violencia o intimidación, pero valiéndose el acusado de un consentimiento viciado, que se derivaba de su situación de superioridad y ascendencia manifiesta que coartaba la libertad de los menores”. La sentencia, con ponencia de la magistrada Carmen Lamela, destaca que se aprecia en la actuación del acusado una situación de superioridad manifiesta de la que abusó o se aprovechó frente a sus víctimas, derivada no solo de su diferencia de edad, sino de su ascendencia personal que como entrenador tenía sobre ellos, habiéndose granjeado su confianza y cariño y creado una relación de dependencia en el ámbito deportivo y en el personal. Por ello, concluye que en el relato fáctico aparecen perfectamente diseñados los elementos constitutivos del tipo penal. El tribunal afirma que la sentencia recurrida concluyó que las víctimas no habían mentido y que tampoco se habían confabulado entre sí para hundir al acusado. También destaca que el Tribunal Superior de Justicia se refiere en su sentencia a la persistencia en la incriminación mostrada por las víctimas. “Respecto de ellas expone que, una vez superados sus miedos y su vergüenza, y alcanzada también más madurez, pudieron contar los hechos en la Policía, en el Juzgado, a los peritos que los examinaron y en el juicio oral, apreciando, en lo esencial, un testimonio coincidente en ambos casos, e incluso explicando los testigos porqué habían omitido algún dato en alguna de las declaraciones anteriores a la del plenario”. Agrega que el Tribunal Superior de Justicia confirma también, tras la audición de la grabación del juicio, que los perjudicados “se muestran claros, firmes, contundentes, no esconden la duda cuando la tienen; son esencialmente veraces, y así lo percibió directamente la Audiencia que, sin sombra de duda alguna, reconoce la solidez, la franqueza y la contundencia de las manifestaciones de las víctimas, a las que otorga total credibilidad y fiabilidad.” La Sala afirma que la sentencia recurrida considera también que no priva de credibilidad a las manifestaciones de las víctimas el hecho de que, no obstante los abusos, aquellas siguieran viendo al acusado o entrenando con el mismo. “En este punto pone de manifiesto las declaraciones prestadas por los perjudicados en el sentido de describir la intensa amistad y confianza que se generó con el recurrente, su dependencia emocional del mismo (no cabe olvidar que ambos eran adolescentes cuando sucedieron los hechos y llegaban a ver al acusado como un padre), a lo que se unía su deseo de seguir entrenando y compitiendo bajo su dirección deportiva, dados sus incuestionables méritos como entrenador”, subraya el tribunal.

De nuestros archivos:

22 de octubre de 2004
Alemania (*Deutsche Welle*)

- **Justicia admite el pánico a volar como causa para el reembolso del boleto.** La Audiencia de Coblenza admitió el repentino pánico a volar como motivo para reclamar el reembolso de un boleto, en caso de haberse suscrito un seguro de restitución por enfermedad o indisposición. La Cámara alemana consideró que la aseguradora en cuestión debe hacerse cargo de los costes cuando un pasajero pueda atestiguar, con un parte médico, un ataque repentino de pánico antes de emprender viaje. La sentencia responde a la demanda presentada por un viajero, que inmediatamente antes del despegue empezó a temblar y a sudar convulsivamente, por lo que el médico del aeropuerto desaconsejó el vuelo.



Antes del despegue empezó a temblar y a sudar convulsivamente

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*